



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO O-0706
INTERNO

RADICACIÓN Nº 11001-3335-012-2013-00706-00

ACCION: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: **MARGARITA QUIROZ RODRIGUEZ**

DEMANDADO: FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

AUDIENCIA INICIAL
ARTICULO 180 DE LA LEY 1437 DE 2011
ACTA Nº 539 – 2017

*En Bogotá, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017), siendo la hora de las nueve y veinte de la mañana (9:20 a.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretario ad hoc constituyó en audiencia pública en la **Sala 41** de la sede judicial CAN y **DECLARA ABIERTA** la audiencia **INICIAL** programada dentro del presente proceso ordinario, mediante el cual, en ejercicio del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** se demanda a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN***

1. INTERVINIENTES

*APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE: **RAFAEL BOLIVAR GUERRERO***

*APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA: Se le reconoce poder al **Dr. ANDRES FELIPE ZULETA SUAREZ***

*REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO: **DRA. PAULA ANDREA GIRÓN URIBE***

ETAPA I: SANEAMIENTO DEL PROCESO

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. *Decisión sobre excepciones previas*

2. Fijación del Litigio
3. Conciliación
4. Decreto de Pruebas

ETAPA II: EXCEPCIONES PREVIAS

De acuerdo a lo preceptuado en el art. 180 numerales 6 del CPACA, esto es, decidir sobre las **EXCEPCIONES PREVIAS**, el Despacho procede a resolverlas.

Las excepciones propuestas en el líbello de la contestación de la demanda fueron las siguientes:

Prescripción (folio 57), cumplimiento de un deber legal (folio 59) y genérica (folio 59).

En cuanto a las excepciones propuestas anteriormente señaladas, se relacionan con el aspecto sustancial de lo debatido y por consiguiente se deben resolver en la sentencia.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

ETAPA III FIJACIÓN DEL LITIGIO

Con fundamento en lo consignado en los expedientes, se tienen por probados los hechos que a continuación se relacionan:

- El demandante se encuentra vinculado a la Fiscalía General de la Nación al momento de la presentación de la demanda.
- El demandante formuló **reclamaciones administrativas**, solicitando el reconocimiento y pago de la prima especial como factor salarial y la reliquidación de sus prestaciones sociales en los términos de la ley 4 de 1992, el decreto 053 de 1993 y de acuerdo a la jurisprudencia relacionada en cada caso, solicitando que se realice la indexación.
- La entidad demandada da respuesta desfavorable a las peticiones formuladas.

El Despacho advierte que en el presente caso el litigio se contrae a un asunto de puro derecho tendiente a establecer si procede el reconocimiento, en favor de los demandantes, de la prima especial de 30% como factor salarial y por consiguiente la reliquidación de sus prestaciones sociales y cesantías.

Se concede el uso de la palabra a los apoderados para que se manifiesten sobre los hechos tenidos como probados anteriormente por el despacho.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS. Las partes de conformidad.

ETAPA IV: ETAPA DE CONCILIACIÓN

Fallida esta etapa

Continuando con el curso de la diligencia se pregunta a la apoderada de la demandada quien manifiesta que no le asiste ánimo conciliatorio (Inicia Minuto 19:40 hasta minuto 20:14 de la grabación).

Escuchado lo manifestado por la entidad demandada y dada su falta de ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de presentar fórmula de arreglo y da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

ETAPA V: DECRETO DE PRUEBAS

En el presente proceso, se librarán los oficios de que trata el acápite de pruebas del escrito de la demanda visto a folio 23 y los oficios de que trata el acápite de pruebas que obra en la contestación de la demanda visto a folio 60.

PARTE DEMANDANTE

Se oficiará a la Dirección administrativa y Financiera de la Fiscalía General de la Nación, para que con destino al presente proceso, se remitan los siguientes documentos:

1. Copias auténticas de las resoluciones de liquidación de Cesantías de la accionante, año por año, de 1994 hasta la fecha.
2. Certificación sobre las sumas pagadas a la demandante por concepto de salarios y prestaciones sociales, año por año, de 1994 a hasta la fecha

PARTE DEMANDADA

Se oficiará al departamento de Administración de Personal de la Fiscalía seccional Bogotá -- Talento Humano, para que remita con destino al presente proceso los siguientes:

1. Copia auténtica de los certificados de devengos y deducciones durante el periodo pretendido por el accionante, esto es, desde el 1993 y hasta la fecha.
2. Copia auténtica de la constancia de servicios prestados del funcionario

A continuación el Despacho procede a **DECRETAR LAS PRUEBAS**, de la siguiente forma.

DOCUMENTALES

Téngase como pruebas en su haber pertinente los documentos que fueron aportados con los escritos de demanda y de contestación a la misma y que son las que obran en los expedientes de las referencias.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

Se da por terminada la audiencia y **SE FIJA COMO FECHA** de audiencia de ALEGATOS Y JUZGAMIENTO el día **23 DE ENERO DEL AÑO 2018 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M)**

Decisión notificada en estrados.

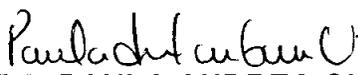
Se termina esta audiencia, y se firma el acta por quienes en ella intervinieron.



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

RAFAEL BOLIVAR GUERRERO
APODERADO DE LA PARTE ACTORA

ANDRES FELIPE ZULETA SUAREZ
APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA.



DRA. PAULA ANDREA GIRÓN URIBE
REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO



MANUEL FERNANDO ALBARRACÍN CORREA
SECRETARIO AD-HOC